

**REGLAMENTO DE INGRESO DIRECTO A LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"
PARA BACHILLERES CON DISCAPACIDAD"**

**CAPÍTULO I
MARCO NORMATIVO, DEFINICIÓN Y ALCANCE**

Artículo 1º. (MARCO NORMATIVO) El presente reglamento es dictado en cumplimiento a la Ley N° 1678, del 15 de diciembre de 1995, ley N° 223, del 2 de marzo del 2012, el Decreto Supremo N° 1984 que reglamenta la Ley N° 475, que norman los derechos, deberes y garantías de las personas con discapacidad y a lo determinado mediante Resolución N° 003/2007 del primer Congreso Universitario Docente – Estudiantil, promulgada el 16 de noviembre de 2007, que aprueba el ingreso directo a la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno", de los Bachilleres con Discapacidad, quienes concluyeron estudios del nivel secundario en el Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º. (DEFINICIÓN) La modalidad de admisión a la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" para Bachilleres con Discapacidad del Departamento de Santa Cruz, es el mecanismo para el ejercicio del derecho que tienen, para ingresar de forma directa a estudiar una de las carreras que oferta la Universidad, en consideración a su grado de Discapacidad.

Artículo 3º. (ALCANCE) Son beneficiarios de esta modalidad todos los Bachilleres con Discapacidad, que hayan culminado estudios de nivel secundario en unidades educativas del Departamento de Santa Cruz, reconocidas por la Dirección Departamental de Educación. La postulación a esta modalidad de ingreso directo, no debe exceder dos años de haber concluido el bachillerato.

**CAPITULO II
DE LOS CUPOS Y REQUISITOS**

Artículo 4º. (CUPOS) I. En el marco de las normas para el ingreso planificado mediante esta modalidad de admisión directa, se establecen 40 cupos por año.

II. En caso de que las solicitudes excedan el número de cupos ofertados, la selección se realizará por rendimiento académico, considerando las calificaciones del último curso del nivel secundario, aceptando las mejores notas ponderadas en orden descendente hasta cubrir el cupo ofertado.

III. En caso de empate en la calificación, con dos decimales, en la última plaza, se admitirán todos los estudiantes que tengan el mismo puntaje.

Artículo 5º. (REQUISITOS) Los Bachilleres con Discapacidad que postulan a la presente modalidad de ingreso directo, deberán acreditar ante la Universidad, en dependencias del Vicerrectorado, los siguientes requisitos:

1. Carta dirigida al señor Vicerrector, presentando su postulación mediante esta modalidad de ingreso.
2. Fotocopia legalizada del título de bachiller.

"GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

122-2015

3. Fotocopia de la libreta o certificado de estudios del último curso del nivel secundario, legalizada por el Director de la Unidad Educativa correspondiente y que cumpla con lo que indica el artículo 3º del presente Reglamento.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.
5. Certificado de Discapacidad, emitido por el Servicio Departamental de Salud - Santa Cruz (SEDES), indicando el tipo y grado de discapacidad.
6. Test Psicotécnico de Orientación Vocacional, emitido por la U.A.G.R.M., a través de la unidad respectiva.
7. No haber sido admitido en otra modalidad de ingreso directo la U.A.G.R.M.

Artículo 6º. (CARRERA POSTULADA Y DISCAPACIDAD). La carrera a la que postula el estudiante deberá estar en concordancia con el tipo y grado de discapacidad establecido en el Certificado emitido por el SEDES y el test psicotécnico de Orientación Vocacional.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 7º. (CONVOCATORIA) El Vicerrectorado, mediante convocatoria pública establecerá de acuerdo al calendario académico, los periodos para la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 5º del presente Reglamento. El Vicerrector es la autoridad responsable para considerar la ampliación de fecha de recepción de documentos.

Artículo 8º. (UNIDAD RESPONSABLE) El Vicerrectorado será la unidad responsable de revisar y analizar las diferentes solicitudes de los Bachilleres con Discapacidad y admitir a la Universidad a los estudiantes que cumplan la normativa vigente.

Artículo 9º. (COMISIÓN TÉCNICA) I. Cada año se conformará una Comisión Técnica con el fin de analizar sólo los casos especiales que se presenten durante el proceso de admisión de esta modalidad de ingreso directo y otros que por su importancia ameriten su tratamiento.

II. La Comisión estará integrada por un representante del Vicerrector, el responsable de admisión directa del Vicerrectorado, los miembros de la Comisión Académica y Jurídica del I.C.U., el Director de Acreditación y Gestión Académica, el Jefe del Departamento de Trámites, Registros y Títulos, el Jefe del Departamento de Orientación Vocacional, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación que podrá contar con el apoyo de los funcionarios de su dependencia que considere necesarios; y otros invitados que el Vicerrector considere pertinente para analizar el caso en particular.

Artículo 10º. (ACTA DE COMISIÓN TÉCNICA) La Comisión Técnica analizará el informe del responsable del proceso de admisión de los Bachilleres con Discapacidad y al concluir con la reunión, presentará un acta de su labor al Vicerrector, para su consideración y fines correspondientes.

Artículo 11º. (PUBLICACION DE ADMITIDOS). I. El listado oficial de admitidos a esta modalidad de ingreso directo, se emitirá en base a la normativa vigente, registrando a los estudiantes aceptados mediante actas sistematizadas, firmadas por la persona responsable de admisiones, directas de Vicerrectorado, con visto bueno del Vicerrector.

II. El listado oficial de los bachilleres admitidos a esta Casa de Estudios Superiores, por ingreso directo bajo la modalidad normada en este Reglamento, deberá ser publicado en la página web de la Universidad.

"GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

122-2015

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12°. (ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE REGISTRO UNIVERSITARIO) En fechas establecidas de acuerdo a calendario académico, los postulantes admitidos a la U.A.G.R.M., deberán dirigirse a ventanillas del Departamento de Trámites, Registros y Títulos, con los requisitos correspondientes según normativa vigente, para la consolidación del número de registro universitario, de acuerdo a normas vigentes.

Artículo 13°. (PLAZO PARA ASIGNAR REGISTRO UNIVERSITARIO) Si por razones de fuerza mayor el Bachiller con Discapacidad admitido con el ingreso directo a la U.A.G.R.M., no puede consolidar su número de registro universitario en el periodo académico inmediato a su admisión en la Universidad, podrá hacerlo hasta dos años según calendario académico de la U.A.G.R.M., computables desde el periodo académico de su admisión.

En caso de no cumplir con el plazo establecido para la tramitación y consolidación del número de registro universitario, este será anulado, perdiendo el beneficio de su ingreso directo.

Artículo 14°. (INSCRIPCIÓN) Los postulantes que ingresaron a la U.A.G.R.M. a través de esta modalidad de admisión y obtengan registro universitario, pueden inscribirse en el periodo académico inmediato, según calendario oficial de la Universidad.

Artículo 15°. (SANCIÓN) En caso de detectarse adulteración, falsificación o cualquier irregularidad en los documentos que respaldan la solicitud de ingreso directo u otra forma de transgresión de las normas previstas en el presente reglamento, la Universidad se reserva el derecho de iniciar los procesos correspondientes al estudiante. En estos casos la U.A.G.R.M., a través del Departamento Legal emitirá un informe para los fines consiguientes.

Artículo 16°. (PERMANENCIA UNIVERSITARIA) Los Bachilleres con Discapacidad beneficiados con el ingreso directo a la U.A.G.R.M., que requieran realizar Cambios de Carreras, Cambios de Residencia, Carreras Paralelas, Traspasos u otros trámites académicos, deben cumplir con el reglamento específico y normas vigentes para este efecto.

Artículo 17°. (CASOS EXCEPCIONALES) Los casos no contemplados en el presente reglamento y que por sus características específicas puedan considerarse como casos de excepción, serán analizados por la Comisión Técnica, conformada de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento, informe que determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud.

Santa Cruz de la Sierra, 03 de diciembre del 2015


Lic. B. Raúl Rosas Ferrufino M.Sc.
RECTOR


Ing. Carlos Martínez Bonilla
SECRETARIO GENERAL

"GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad No. 73 * E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Tel.: (591-3) 337-2256; 337-2898
Fax: (591-3) 334-2160

Casilla N° 702
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION I.C.U. N° 028 - 2017

VISTOS:

El Oficio Vicerrectoral OF. N° 094-2017 del 13 de Febrero del 2017, respecto al Ingreso Directo para Bachilleres con Ceguera Visual (Sea total o de Baja Visión); el Reglamento de Ingreso Directo a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno para bachilleres con Discapacidad; la Sesión Ordinaria del Ilustre Consejo Universitario del 04 de mayo de 2017; Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingreso Directo de Bachilleres con Discapacidad a la Universidad, es una forma de brindarles oportunidad y facilitar el desarrollo de sus vocaciones intelectuales y profesionales.

Que, la Ley N° 1678 de diciembre 15 de 1995, protege a las personas con discapacidad, regula sus derechos, deberes y garantías, con la finalidad de normar los procesos destinados a la habilitación, rehabilitación, prevención y equiparación de oportunidades, así como su incorporación a los regímenes de trabajo, educación, salud y seguridad social.

Que la Ley N° 223 del 02 de marzo del 2012, refrenda la Ley N° 1678 en la que garantiza a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral, resaltando el Art. 5 numeral 6., el mismo que norma que las "Personas con Discapacidad Visual, son las que tienen deficiencias anatómicas y/o funcionales, causantes de Ceguera y Baja visión.

Que, la Resolución I.C.U. N° 122/2015 de fecha 03 de Diciembre del 2015, aprueba el Ingreso Directo de los Bachilleres con Discapacidad, a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, quienes concluyeron estudios de nivel secundario en el Departamento de Santa Cruz.

Que, en Oficio; CITE: IBC/DGE/538/2016, suscrita por el Lic. René Ugarte López, Director General Ejecutivo del Instituto Boliviano de la Ceguera (I.B.C.), el cual solicita el Ingreso Libre de Personas Ciegas a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno. El Instituto Boliviano de la Ceguera, es una entidad pública creada por Ley del 22 de enero de 1.957 y D.S. 08083, y tiene como objetivo dirigir las acciones del Estado orientada a la atención de personas Ciegas.

Que, se elevó ante el Ilustre Consejo Universitario el Oficio Vicerrectoral N° 094-2017 en fecha 13 de Febrero del 2017, adjuntando Informes Legales Vicerrectorales N° 045-2017, 104-2016 y 130-2016, referente al Ingreso Directo de Bachilleres con Discapacidad de (PERSONAS CIEGAS O DE BAJA VISION).

Que, el Informe Legal 045-2017, concluyo recomendando, adicionar en el Artículo 5° numeral (5)° del Reglamento del Ilustre Consejo Universitario N° 122-2015, como requisito necesario sea la presentación del Carnet de Afiliación del Instituto Boliviano de la Ceguera (I.B.C.) Formulario I.B.C.-04.

Que, en Sesión Ordinaria del Ilustre Consejo Universitario del 04 de mayo del dos mil diecisiete años, se presentaron en Sala Plena los Informes Legales Vicerrectorales N° 045-2017, 104-2016 y 130-2016, mediante Oficio Vicerrectoral N° 094-2017, referente al Ingreso Directo de Bachilleres con Discapacidad (Personas Ciegas o de Baja Visión) a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, el mismo que fue aprobado por el Pleno.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, en su Art. 32 Inc. c) establece como atribución del Ilustre Consejo Universitario: Dictar normas Universitarias, abrogarlas, modificarlas e interpretarlas (textual).

"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"



028-2017

POR TANTO

EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 32º, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adicionar al Art. 5º del Reglamento aprobado mediante Resolución I.C.U.Nº122-2015, sobre el Ingreso Directo para Bachilleres con Discapacidad del Departamento de Santa Cruz, lo siguiente:

Requisitos para Bachilleres con Discapacidad Visual (TOTAL O DE BAJA VISION):

- a) Los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y 7º, son Requisitos indispensables.
- b) Se aprueba como requisito del numeral 5º, la presentación del Carnet de Afiliación, otorgado por el Instituto Boliviano de la Ceguera (I.B.C.) Formulario IBC-04, para los Bachilleres con Discapacidad Visual, tomando en cuenta que es el único documento que acredita que una persona es (CIEGA TOTAL O DE BAJA VISION), sólo para las personas con esta clase de Discapacidad, reemplazando de esta forma el Certificado de Discapacidad, emitido por el Servicio Departamental de Salud – Santa Cruz (SEDES), indicando el tipo y grado de discapacidad.

Artículo 2º.- Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado, la Dirección de Acreditación y Gestión Académica, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, al Departamento de Trámites, Registro y Títulos y a las Unidades Facultativas de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno".

Es dada en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Veterinarias, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. Carlos Mauricio Arroyo Balboa
SECRETARIO GENERAL

Lic. B. Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.
PRESIDENTE - I.C.U.



"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"